**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-137/20**

**BAHIA BLANCA, 28 de julio de 2020**

**VISTO**:

El informe de evaluación elaborado por el CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), con expediente N° EX-2019-98114342-APN-DAC#CONEAU, referido a la solicitud de acreditación de la Especialización en Ciencias de Datos;

La Resolución CSU-690/2019 que aprueba el Plan de Estudios y el Reglamento de Funcionamiento de la carrera de posgrado “Especialización en Ciencias de Datos” de la Universidad Nacional del Sur (UNS); y

**CONSIDERANDO**:

Que en el mencionado informe de CONEAU los evaluadores observaron que al no establecerse un examen de suficiencia de idioma inglés como requisito de admisión para el ingreso de la carrera, no se cuenta con mecanismos que garanticen a todos los estudiantes acceder a bibliografía de los cursos, la cual se encuentra predominantemente en dicho idioma;

Que el Reglamento de Funcionamiento de la “Especialización en Ciencias de Datos” de la UNS establece la facultad del Comité Académico de Dirección de la carrera para proponer al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación normas complementarias o modificaciones al reglamento de la carrera;

Que el Comité Académico de Dirección de la carrera consideró relevante incorporar en la normativa de la carrera la aprobación de un examen de suficiencia de idioma inglés como requisito de admisión;

Que es atribución del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación aprobar las pautas que regulen el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado dictadas por esta Unidad Académica;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 28 de julio de 2020 lo propuesto;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE**

**CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**///CDCIC-137/20**

**Art. 1°).-** Modificar el art. 13º del Anexo de la Resolución CSU-690/2019 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la “Especialización en Ciencias de Datos”, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13: Los aspirantes deben poseer título universitario correspondiente a carreras de grado, con cuatro años mínimos de duración, de universidades nacionales y/o extranjeras en disciplinas tales como: Ciencias e Ingeniería de la Computación, Informática, Administración, Economía, Abogacía, Biología, Medicina, Ciencias Políticas y Ciencias de la Comunicación, u otras afines. El Comité Académico de Dirección evaluará la admisión del aspirante en base al Plan de Estudios de la carrera de grado y su Curriculum Vitae, considerando en particular las actividades de actualización afines con la especialización, desempeño profesional, publicaciones u otros antecedentes que recomienden su incorporación. En caso que el Comité Académico de Dirección considere necesario, podrá entrevistar a los postulantes para una mejor evaluación de sus antecedentes, capacidades y motivaciones. Para quienes posean títulos de grado no relacionados con carreras informáticas, los postulantes deberán elegir una de las siguientes dos opciones para demostrar poseer los conocimientos mínimos necesarios para acceder a la carrera de Especialización. Una opción es aprobar una evaluación donde acrediten poseer los conocimientos básicos imprescindibles en tecnologías de la información, que el Comité Académico de Dirección considere pertinentes. Otra opción es aprobar el curso preparatorio “Introducción a la Programación”. Adicionalmente, todos los postulantes deberán aprobar un examen de suficiencia de idioma inglés y un examen de nivelación de matemática como parte de los requisitos de admisión a la carrera. En particular, el examen de nivelación de matemática evaluará los contenidos mínimos de dicha disciplina requeridos para poder efectuar la carrera. Aquellos alumnos que puedan acreditar los conocimientos requeridos de matemática, a partir de los contenidos de sus titulaciones de grado y otras certificaciones de cursos ya realizados, podrán ser eximidos de rendir el examen de nivelación. Una vez que la admisión del postulante haya sido aprobada por el Comité Académico de Dirección y avalada por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, la documentación será enviada a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua quien, con el aval de la Comisión de Estudios de Posgrados Profesionales, formalizará la inscripción del alumno en la carrera.”

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.-----------------------------------------------